

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JULIO 13 DEL AÑO 2019.

No. 28

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO CUARTA SECCIÓN

SUMARIO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 642.- MEDIANTE EL CUAL ABRE SU TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 653.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA POLICÍA A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE CAÑADA TIERRA BLANCA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO NUNDICHE, TLAXIACO, OAXACA; Y SE REFORMA EL DECRETO NUMERO 1658 BIS APROBADO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 676.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA VÁLIDAS LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS EN SU CARÁCTER DE CONCEJALES PROPIETARIOS Y CONCEJALES SUPLENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO CAMOTLÁN, VILLA ALTA, OAXACA; DECLARA LA DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO CAMOTLÁN, VILLA ALTA, OAXACA; VINCULA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, A EFECTO DE QUE EN UN TÉRMINO DE 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DECRETO, EJERCITE LA FACULTAD DE PROPONER A ESTA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO, UN CONCEJO MUNICIPAL QUE CONCLUYA EL PERIODO DE GOBIERNO 2019 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO CAMOTLÁN, VILLA ALTA, OAXACA.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 677.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE QUE LOS CIUDADANOS HUMBERTO LUCIO OSORIO SANTIAGO, ASUMA EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, WULFRANO JAVIER HERNÁNDEZ SANTIAGO, ASUMA EL CARGO DE SÍNDICO MUNICIPAL, ÁNGEL LUIS OSORIO SANTIAGO, ASUMA EL CARGO DE REGIDOR DE HACIENDA, CECILIA ÁNGELA HERNÁNDEZ SANTIAGO, ASUMA EL CARGO DE REGIDORA DE EDUCACIÓN, FÉLIX CRUZ CRUZ, ASUMA EL CARGO DE REGIDOR DE OBRAS Y ARACELIX BENITA HERNÁNDEZ SANTIAGO, ASUMA EL CARGO DE REGIDORA DE SALUD, CARGOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TATALTEPEC, TLAXIACO, OAXACA, CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES AL MISMO.....**PÁG. 4**

CONTINUA PÁG. 2



MTR. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 642

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca, abre hoy, diecinueve de junio de dos mil diecinueve, su Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de su Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 19 de junio de 2019.- Dip. César Enrique Morales Niño, Presidente.- Dip. Yarith Tannos Cruz, Secretaria.- Dip. Arsenio Lorenzo Mejía García, Secretario.- Dip. Griselda Sosa Vásquez, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 21 de junio de 2019. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.



MTR. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 653

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la comunidad de Cañada Tierra Blanca, perteneciente al Municipio de Santiago Nundiche, Tlaxiaco, Oaxaca, en atención a las pruebas documentales exhibidas por el Ayuntamiento solicitante y los representantes de la localidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el decreto No. 1658 Bis aprobado el 25 de septiembre de 2018, por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de Santiago Nundiche, Tlaxiaco, Oaxaca, para quedar como sigue:

DISTRITO DE TLAXIACO

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Del Municipio 1 al 30 ...		
31. Santiago Nundiche
...
Cañada Tierra Blanca	...	Agencia de Policía
Del Municipio 32 al 35	

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento de Santiago Nundiche, Tlaxiaco, Oaxaca

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 19 de junio de 2019.- Dip. César Enrique Morales Niño, Presidente.- Dip. Yarith Tannos Cruz, Secretaria.- Dip. Arsenio Lorenzo Mejía García, Secretario.- Dip. Griselda Sosa Vásquez, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 21 de junio de 2019. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.



MTR. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 676

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con las facultades que le otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 58 fracción I y IV, 83 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara válidas las renunciaciones presentadas por los ciudadanos Martín Luna Felipe, Alfredo Luna Cabrera, Imeldo Santibáñez Illescas, Isabel Luna Martínez, en su carácter de Concejales propietarios, y los ciudadanos David López Martínez, Prisciliano Alejo Muñoz, Eleazar Hernández Luna, Rufino Gutiérrez Yañez y Judith Luna Núñez, en su carácter de Concejales suplentes del Honorable Ayuntamiento de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante la falta de la Mayoría absoluta de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca y al no haber suficientes suplentes que puedan integrarlo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la desaparición del Ayuntamiento del Municipio de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

